



**SUMINISTRO TRES BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR  
ACOMPAÑANTE AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS**

**JUSTIFICACIÓN NO LOTES**

Se considera válido, a efectos de justificar la NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto del contrato, conforme art. 99 de la LCSP, el siguiente:

- El objeto del contrato es el suministro de tres máquinas barredoras eléctricas de aceras, viales peatonales y/o espacios similares, para conductor acompañante, y de la misma marca y modelo. Esto es, 3 unidades iguales de un mismo bien. Por tanto, no procede su división en lotes, conforme al art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con la no división de lotes se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad, además de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de aplicación

En Illescas

Administrativo – Monitor Ecoparque.

(\* *Documento firmado digitalmente*)

